

602.25. Un profesor de dibujo, con obligación de inspeccionar los trabajos de los ayudantes respectivos en la escuela primaria anexa, 3.29, 1,200.85. Dos profesores de gimnasia, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de ejercicios militares, con la obligación de dar la clase en la escuela primaria anexa, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un profesor de solfeo, canto coral y acompañamiento, con obligación de inspeccionar los trabajos de los ayudantes respectivos en la escuela primaria anexa, 2.20, 803. Un profesor de trabajos manuales, con obligación de ejercer la inspección en la enseñanza de la misma asignatura en la escuela primaria anexa, 3.29, 1,200.85. Dos ayudantes de la clase anterior, á 302.95; 0.83, 605.90.—Suma 46,398.80.

Escuela primaria anexa.

Un director, \$ 4.11, 1,500.15. Un subdirector 3.29, 1,200.85. Trece ayudantes con el carácter de maestros, á 1,000.10; 2.74, 13,001.30. Dos profesores de francés, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Dos profesores de inglés, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Dos profesores de caligrafía, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo y canto coral, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de gimnasia, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un profesor de trabajos manuales, 2.20, 803. Un ayudante de la clase anterior, 0.83, 302.95.—24,903.95.

Servidumbre.

Un conserje, jefe de mozos, \$ 1.65, 602.25. Dos porteros, á 361.35; 0.99, 722.70. Nueve mozos, á 273.75; 0.75, 2,463.75.—Suma 3,788.70.

Gastos.

Renta de la casa que ocupan varias secciones de la escuela primaria anexa, cada mes \$250, 3,000. Para libros de texto, útiles de dibujo y de escritorio y demás material de enseñanza de consumo ordinario de los alumnos en la escuela normal y en la práctica anexa, 6,000. Para gastos de impresiones de documentos escolares, gastos de escritorio y de oficio de la dirección y la secretaría, 2,000. Para gastos de aseo y conservación del edificio, alumbrado y fuerza eléctrica, 1,000. Excursiones y fiestas escolares, 2,000. Gastos de experiencias en los gabinetes, 1,000. Para adquisición y reparación de mobiliario en la Escuela Normal y la práctica anexa, 2,500. Para vestuario de la servidumbre, 400. Para fomento de los gabinetes y laboratorio de ciencias físicas y naturales del departamento antropométrico, 3,000. Para fomento de la biblioteca y museo escolar y publicación del periódico «La Enseñanza Normal», . . . 6,000. Gastos menores, 500. Gastos de materiales, útiles y herramientas en la enseñanza de los trabajos manuales, 1,200. Para el pago de pensiones á alumnos normalistas, á razón de 30 mensuales por alumno, 27,000. Para pensiones de profesores dependientes de la dirección general de la enseñanza normal que envíe el Gobierno al extranjero para hacer estudios relativos al ramo, 10,000.—Suma 65,600.

Escuela Normal para Profesoras.

Una directora, \$ 8.22, 3,000.30. Una subdirectora, 4.11, 1,500.15. Un secretario,

3.29, 1,200.85. Un escribiente primero, 2.20, 803. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Una bibliotecaria, 1.65, 602.25. Once prefectas, á 762.85; 2.09, 8,391.35. Tres profesores de matemáticas, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Un profesor de física y nociones de química, 3.29, 1,200.85. Un conservador y preparador del gabinete de física y laboratorio de química, 2.20, 803. Cuatro profesores de lengua nacional, á 1,200.85; 3.29, 4,803.40. Dos profesores de geografía, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Dos profesores de historia, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Un profesor de teneduría de libros, 3.29, 1,200.85. Un profesor de medicina doméstica, 3.29, 1,200.85. Un profesor de economía doméstica y deberes de la mujer, 3.29, 1,200.85. Un profesor de higiene y fisiología, 3.29, 1,200.85. Un profesor de instrucción cívica y nociones de economía política, 3.29, 1,200.85. Un profesor de dibujo, 3.29, 1,200.85. Un profesor segundo para esta clase, 2.74, 1,000.10. Tres profesores de pedagogía, á 1,200.85; 3.29, . . . 3,602.55. Un profesor de primero y segundo curso de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de las alumnas normalistas en las escuelas anexas, 3.29, 1,200.85. Un profesor de tercero y cuarto cursos de metodología aplicada, con obligación de dirigir la práctica profesional de las alumnas normalistas en las escuelas anexas, 3.29, 1,200.85. Un profesor de nociones de ciencias físicas y naturales, 3.29, 1,200.85. Un preparador para la clase anterior, encargado del gabinete de historia natural, 2.20, 803. Seis profesores de francés, 1,000.10; 2.74, 6,000.60. Tres profesores de inglés, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Dos profesores de escritura, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Seis profesoras de labores manuales, á 602.25; 1.65, 3,613.50. Una profesora de corte (ropa blanca), 1.65, 602.25. Una profesora de la clase de hechura de vestidos, 1.65, 602.25. Cuatro profesoras de solfeo, canto coral y acompañamiento, á 700.80; 1.92, 2,803.20. Una inspectora de las clases de gimnasia para el departamento normalista en la escuela primaria anexa, 1.65, 602.25. Dos profesoras de gimnasia, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un profesor de instrucción complementaria profesional con clases nocturnas, 3.30, 1,204.50.—Suma 68,966.75.

Escuela Primaria Anexa.

Una directora, \$ 4.11, 1,500.15. Una subdirectora, 3.29, 1,200.85. Trece ayudantes, á 1,000.10; 2.74, 13,001.30. Dos profesoras de canto coral, á 602.25; 1.65, . . . 1,204.50. Dos ayudantes de la clase anterior, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesoras de escritura, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesoras de dibujo, á 602.25; 1.65, . . . 1,204.50. Dos profesoras de francés, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Tres profesoras de inglés, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Doce profesoras de labores manuales á 602.25; 1.65, 7,227. Dos profesoras de gimnasia, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Cuatro prefectas, á 762.85; 2.09, 2,051.40.—Suma, 36,762.80.

Escuela de Párvulos anexa.

Una directora, \$ 3.29, 1,200.85. Una subdirectora, 2.74, 1,000.10. Ocho ayudantes, á 1,000.10; 2.74, 8,000.80. Una encargada de la conservación del material escolar, 1.32, 481.80. Una celadora, 1.65, 602.25.—Suma, 11,285.80.

Servidumbre.

Un conserje, jefe de mozos, \$ 2.20, 803. Un portero, 1.10, 401.50. Un mozo de los

gabinetes de física, química é historia natural, 0.83, 302.95. Quince mozos, á 273.75; 0.75, 4,106.25. Dos mozas para la escuela primaria, á 240.90; 0.66, 481.80. Nueve mozas para la escuela de párvulos, á 240.90; 0.66, 2,168.10.—Suma, 8,263.60.

Gastos.

Para libros de texto, útiles de dibujo y de escritura y demás material de enseñanza de consumo ordinario de las alumnas en la Escuela Normal y en las anexas, . . . \$6,000. Para gastos de impresiones de documentos escolares y gastos de escritorio, de oficio, de la dirección y la secretaría, 1,000. Para gastos de aseo y conservación del edificio, alumbrado y fuerza eléctrica, 1,000. Excursiones y fiestas escolares, 2,000. Gastos de experiencias en los gabinetes y material para trabajos manuales, 2,000. Reposición de mobiliario en la Escuela Normal y en las anexas, 3,000. Vestuario de la servidumbre, 400. Fomento de los gabinetes y laboratorios de ciencias físicas y naturales, del departamento antropométrico y de la biblioteca, 4,000. Para gastos menores, 1,000. Para pensiones á alumnas normalistas, á razón de 15 mensuales por alumna 7,000, 27,400.—Suma, 313,292.10.

SECCIÓN CXXVI.

Escuela Nacional Preparatoria.

Un director, \$8.22, 3,000.30. Un secretario, 4.11, 1,500.15. Seis vigilantes, á . . . 1,569.50; 4.30, 9,417. Un prefecto superior, 2.74, 1,000.10. Cuatro escribientes primeros para la dirección y la secretaría, á 803; 2.20, 3,212. Dos escribientes segundos para la dirección y la secretaría, á 620.50; 1.70, 1,241. Un prefecto encargado de la vigilancia especial de los alumnos semi-internos, 2.74, 1,000.10. Un primer bibliotecario, 2.74, 1,000.10. Un segundo bibliotecario, 1.92, 700.80. Dos bibliotecarios auxiliares, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un ayudante de la biblioteca, 0.83, 302.95. Diez profesores de matemáticas, á 1,204.50; 3.30, 12,045. Diez adjuntos, repetidores de matemáticas, á 602.25; 1.65, 6,022.50. Dos profesores, encargados de las academias de matemáticas, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Dos profesores de elementos de mecánica y cosmografía, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos adjuntos, repetidores de mecánica y cosmografía, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de física, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos adjuntos, repetidores de física, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos preparadores de física, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos ayudantes de la clase de física, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un guardaalmacén de las clases de física, encargado del gabinete, 3.30, 1,204.50. Un profesor de química, 3.84, 1,401.60. Un adjunto, repetidor de química, 1.65, 602.25. Un preparador de química, 3.30, 1,204.50. Un ayudante de la clase de química, 0.83, 302.95. Un profesor de botánica, 3.30, 1,204.50. Un adjunto, repetidor de botánica, 1.65, 602.25. Un preparador de botánica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de elementos de anatomía y fisiología humanas y zoología, . . . 3.30, 1,204.50. Un adjunto, repetidor de zoología, 1.65, 602.25. Un preparador de zoología, 3.30, 1,204.50. Un encargado de los gabinetes de historia natural y taxidermista, 2.74, 1,000.10. Un profesor de lógica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de psicología, 3.30, 1,204.50. Un profesor de sociología y moral, 3.30, 1,204.50. Un profesor de mineralogía y geología, del 1° de Julio al 31 de Diciembre y del 1° de Mayo

al 30 de Junio, 3.30, 808.50. Un profesor de meteorología, geografía general y climatología, 3.30, 1,204.50. Un profesor de geografía americana y patria, 3.30, 1,204.50. Un ayudante de la clase de geografía y cosmografía, encargado del observatorio, 1.32, 481.80. Un profesor de historia general, 3.30, 1,204.50. Un profesor de historia patria, 3.30, 1,204.50. Un profesor de conferencias sobre historia de las ciencias, 3.30, 1,204.50. Un ayudante de la clase de historia de las ciencias, 2.74, 1,000.10. Un profesor de academias físico-químicas, 3.30, 1,204.50. Un profesor de academias biológicas, 3.30, 1,204.50. Nueve profesores de la lengua nacional, á 1,204.50; 3.30, . . . 10,840.50. Dos profesores de literatura, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un inspector de las clases de francés y de inglés, 4.94, 1,803.10. Siete profesores de francés, con clase diaria, á 1,000.10; 2.74, 7,000.70. Seis profesores de inglés, con clase diaria, á . . . 1,000.10; 2.74, 6,000.60. Dos profesores de raíces griegas, á 1,000.10; 2.74, 2,000.20. Un profesor de alemán, 2.74, 1,000.10. Seis profesores de dibujo, á 1,000.10; 2.74, 6,000.60. Seis adjuntos, auxiliares de los anteriores, á 803; 2.20, 4,818. Dos vigilantes para las clases de dibujo, á 302.95; 0.83, 605.90. Un profesor de esgrima, 2.74, 1,000.10. Tres profesores, auxiliares del anterior, á 803; 2.20, 2,409. Dos ayudantes de los profesores anteriores, á 240.90; 0.66, 481.80. Un profesor de gimnástica, 2.74, 1,000.10. Tres profesores, auxiliares del anterior, á 803; 2.20, 2,409. Un profesor de ejercicios militares, 2.74, 1,000.10. Un ayudante del anterior, 0.99, 361.35. Un encargado del taller de fotografía, 2.74, 1,000.10. Un ayudante del taller de fotografía, 1.65, 602.25. Un médico adscripto al servicio de la escuela, encargado de dar conferencias sobre higiene, 3.30, 1,204.50.—Suma, 134, 508.

Servidumbre.

Un conserje, encargado además de la instalación eléctrica, \$2.74, 1,000.10. Un portero del colegio grande, 1.32, 481.80. Un portero del colegio chico, 1; 365. Un ayudante de los porteros, 0.83, 302.95. Un jefe de mozos, 1; 365. Cuatro mozos para el servicio de la biblioteca y de las oficinas, á 302.95; 0.83, 1,211.80. Diez mozos para el servicio docente (incluyendo un jardinero,) á 361.35; 0.99, 3,613.50. Ocho mozos de aseo (incluyendo dos que atienden al arreglo de las plantas,) á 240.90; 0.66, 1,927.20. Un velador, encargado del aseo de taller de fotografía, 0.99, 361.35.—Suma, 9,628.70.

Gastos.

Para la biblioteca y salón de estudios, \$2,500. Para alumbrado, fuerza motriz é instalación eléctrica de la escuela, 3,200. Para uniforme de la servidumbre, 600. Para el servicio docente, 10,000. Para gastos del taller de fotografía, 600. Para el servicio médico de la escuela, 500. Para útiles de escritorio, impresiones de documentos escolares y gastos de oficio, 4,500. Para reparación y conservación ordinaria del edificio, 1,500. Para gastos menores, 1,600. Para adquisición y compostura de muebles, aparatos y ejemplares de los gabinetes y museos de la escuela, 5,000. Para fomento del medio internado, 2,800, 32,800.—Suma 176,936.70.

SECCIÓN CXXVII.

Escuela Nacional de Jurisprudencia.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un profesor de economía política, 3.30, 1,204.50. Dos profesores de derecho romano, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos profesores de derecho civil, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un profesor de derecho mercantil y leyes especiales, . . . 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho penal, 3.30, 1,204.50. Un profesor de procedimientos civiles, 3.30, 1,204.50. Un profesor de procedimientos penales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho constitucional, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho internacional privado, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho internacional público, 3.30, 1,204.50. Un profesor de derecho administrativo y legislación fiscal, . . 3.30, 1,204.50. Un profesor de oratoria forense y filosofía del derecho, 3.30, 1,204.50. Un profesor de medicina legal, 3.30, 1,204.50. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un escribiente de la secretaría y archivero, 2.10, 766.50. Un prefecto, 2.10, 766.50. Un conserje, encargado del cuidado del edificio y del mobiliario, 2.10, 766.50. Un bibliotecario, 3.30, 1,204.50. Un ayudante del mismo, 1.65, 602.25.—Suma 25,378.45.

Servidumbre.

Un portero, \$1; 365. Un ayudante del mismo, 0.85, 310.25. Cinco mozos, á 240.90; 0.66, 1,204.50.—Suma 1,879.75

Gastos.

Para reparación ordinaria, alumbrado y aseo del edificio, sostenimiento, mejora y aumento de la biblioteca, suscripciones, impresiones y publicaciones, de escritorio, gratificaciones á adjuntos, vestidos de la servidumbre, prácticas de cátedras é imprevistos, \$7,000.—Suma 34,258.20.

SECCIÓN CXXVIII.

Escuela Nacional de Medicina.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un prefecto, 2.10, . . . 766.50. Un bibliotecario, 2.10, 766.50. Dos ayudantes del anterior, á 302.95; 0.83, 605.90. Un primer escribiente de la dirección y secretaría, 2.10, 766.50. Otro escribiente de la dirección y secretaría, 2.10, 766.50. Un profesor de anatomía descriptiva, 3.30, 1,204.50. Un prosector de la cátedra de anatomía descriptiva, 2.20, 803. Un alumno, ayudante del prosector de la cátedra de anatomía descriptiva, 0.83, 302.95. Un profesor de anatomía general é histología, 3.30, 1,204.50. Un preparador de histología normal y especial, 0.83, 302.95. Un profesor de química biológica, 3.30, 1,204.50. Un preparador para la cátedra de química biológica, 2.20, 803. Un profesor de fisiología, 3.30, 1,204.50. Un demostrador de fisiología, 3.84, 1,401.60. Un alumno, ayudante del demostrador de fisiología, 0.83, 302.95. Un profesor de procesos morbosos generales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de clínica propedéutica quirúrgica, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica propedéutica quirúrgica, 2.20, 803. Un profesor de clínica prope-

déutica médica, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica propedéutica médica, 2.20, 803. Un profesor de patología médica, primer curso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología quirúrgica, primer curso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de anatomía topográfica, 3.30, 1,204.50. Un prosector de la cátedra de anatomía topográfica, 2.20, 803. Un alumno, ayudante del prosector de la cátedra de anatomía topográfica, 0.83, 302.95. Un profesor de patología médica, segundo curso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología quirúrgica, segundo curso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de anatomía patológica, primer curso, 3.30, 1,204.50. Un preparador para el primer curso de anatomía patológica, 2.20, 803. Un profesor de patología general, 3.30, 1,204.50. Un profesor de anatomía patológica, segundo curso, 3.30, 1,204.50. Un preparador para el segundo curso de anatomía patológica, 2.20, 803. Un profesor de medicina de operatoria, 3.30, 1,204.50. Un jefe, repetidor de los trabajos de medicina operatoria, 2.20, 803. Un alumno, ayudante del anterior, 0.83, 302.95. Un profesor de terapéutica, 3.30, 1,204.50. Un preparador para la clase de terapéutica, 1.65, 602.25. Un alumno, ayudante del anterior, 0.83, 302.95. Un profesor de obstetricia teórica para alumnos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de medicina legal, 3.30, 1,204.50. Un preparador de medicina legal, 1.65, 602.25. Un profesor de higiene pública y privada y meteorología, 3.30, 1,204.50. Un preparador de higiene y meteorología, 2.20, 803. Un alumno, auxiliar de higiene y meteorología, 0.83, 302.95. Un profesor de clínica de dermatología, 3.30, 1,204.50. Un jefe de clínica de dermatología, 2.20, 803. Un profesor de farmacia teórico-práctica, 3.84, 1,401.60. Un profesor de historia de las drogas, 3.30, 1,204.50. Un preparador de farmacia é historia de las drogas, 2.20, 803. Un alumno, ayudante del preparador de farmacia é historia de las drogas, 0.83, 302.95. Un profesor de análisis químico, 3.84, 1,401.60. Un preparador de análisis químico, 2.20, 803. Un profesor de primer curso de obstetricia teórica para las alumnas que sigan la carrera de parteras, 3.30, 1,204.50. Un profesor de obstetricia para segundo curso, 3.30, 1,204.50. Un profesor de clínica quirúrgica, primer curso, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica quirúrgica, primer curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica médica, primer curso, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica médica, primer curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica quirúrgica, segundo curso, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica quirúrgica, segundo curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica médica, segundo curso, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica médica, segundo curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica quirúrgica, tercer curso, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica quirúrgica, tercer curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica médica, tercer curso, 2.20, 803. Un profesor de clínica de obstetricia, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica de obstetricia, 2.20, 803. Un profesor de primer curso de bacteriología, 3.30, 1,204.50. Un preparador de primer curso de bacteriología, 1.65, 602.25. Un profesor de segundo curso de bacteriología, 3.30, 1,204.50. Un preparador de segundo curso de bacteriología, 1.65, 602.25. Un profesor de clínica de ginecología, 3.30, 1,204.50. Un jefe de clínica de ginecología, 2.20, 803. Un profesor de clínica de oftalmología, 3.30, 1,204.50. Un jefe de clínica de oftalmología, 2.20, 803. Un profesor de clínica de enfermedades mentales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de clínica médica de enfermedades infantiles, 3.30, 1,204.50. Un jefe de clínica médica infantil, 2.20, 803. Un profesor de clínica quirúrgica de enfermedades infantiles, 3.84, 1,401.60. Un jefe de clínica quirúrgica infantil, 2.20, 803. Dos jefes de trabajos prácticos de anatomía, á 803; 2.20, 1,606. Diez alumnos, ayudantes de los anteriores, á 302.95; 0.83, 3,029.50. Un preparador y conservador del museo anatómico, 1.65, 602.25. Un profesor de historia de la medicina, 3.30, 1,204.50.—Suma 75,278.93.

Servidumbre.

Un conserje, jefe de mozos, \$ 1.65, 602.25. Un portero, 1; 365. Nueve mozos, á 361.35; 0.99, 3,252.15. Tres mozos de oficio y de aseo, á 240.90; 0.66, 722.70.—Suma, 4,942.10.

Gastos.

Biblioteca, \$ 1,200. Servicio docente, 7,800. Alimentación de animales de tiro y de experimentación, 600. Alumbrado y fuerza motriz, 800. Reparación y conservación ordinaria del edificio, 2,000. Uniformes de la servidumbre, 400. Gratificación á enfermeros para el servicio de las clínicas, 260. Gastos de escritorio é impresiones de documentos escolares de la dirección, secretaría y pagaduría, 1,800. Para gastos menores, 1,140. Para pasajes del personal de la Escuela de medicina: un viaje de ida y otro de vuelta diariamente al Hospital General, 6,000. Para la publicación de los anales de la escuela, 3,000.—Suma, 25,000.

Consultorio nacional de enseñanza dental.

Un profesor de anatomía descriptiva y topográfica y de histología normal \$ 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología dental médica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de cirugía dental en materia médica, 3.30, 1,204.50. Un demostrador de operaciones generales, 4.94, 1,803.10. Un profesor de metalúrgica dental, 3.30, 1,204.50. Un demostrador de prótesis dental, 4.94, 1,803.10. Un médico encargado del laboratorio y de la enseñanza relativa, 3.84, 1,401.60. Un conserje, 1.65, 602.25. Un mozo, 0.83, 302.95. Renta de casa, 2,160. Para gastos menores, 600. Para alumbrado, 200. Materiales para servicio docente, substancias, aparatos y útiles, 2,000. Para muebles, 1,200, 16,891.—Suma, 136,203.35.

SECCIÓN CXXIX.

Instituto Patológico Nacional.

Un director, encargado de desempeñar las funciones de jefe de la sección de anatomía patológica, \$ 14, 5,110. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Dos ayudantes de la sección de anatomía patológica, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Un preparador de piezas anatómicas, 1.98, 722.70. Dos dibujantes y escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un bacteriólogo, 4.94, 1,803.10. Un ayudante del anterior, 1.32, 481.80. Dos médicos clínicos, á 1,204.50; 3.30, 2,409. Dos ayudantes clínicos, á 361.35; 0.99, 722.70. Un químico, 4.94, 1,803.10. Un ayudante del anterior, 1.32, 481.80. Un jefe de la sección de patología experimental, 6.58, 2,401.70. Un ayudante del anterior, 3.30, 1,204.50.—Suma 21,958.40.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 1.37, 500.05. Cuatro mozos, á 302.95; 0.83, 1,211.80.—Suma. . . . 1,711.85.

Gastos.

Para renta de la casa que ocupa en arrendamiento el instituto, \$ 2,160. Para gastos del mismo, 6,000, 8,160.—Suma 31,830.25.

SECCIÓN CXXX.

Instituto Bacteriológico Nacional.

Un director, encargado de desempeñar las funciones de jefe de la sección de bacteriología, \$ 14, 5,110. Un secretario, 3.20, 1,204.50. Un subjefe del laboratorio. según contrato, 8,000. Un primer ayudante, médico bacteriólogo, 6.58, 2,401.70. Un preparador de bacteriología, 1.98, 722.70. Un ayudante del preparador de bacteriología, 1.65, 602.25. Un escribiente y dibujante, 1.65, 602.25. Un conserje, encargado de la cría de pequeños animales, 2.20, 803. Un jefe de la sección de química biológica, 6.58, 2,401.70. Un químico, ayudante de la sección anterior, 4.11, 1,500.15. Un preparador de química, 1.32, 481.80. Un profesor, veterinario, 3.30, 1,204.50.—Suma 25,034.55.

Servidumbre.

Dos mozos, á \$ 302.95, 0.83, 605.90. Un caballerango, 0.83, 302.95.—Suma 908.85.

Gastos.

Para renta de la casa que ocupa en arrendamiento el instituto, \$ 2,100. Para renta de un terreno anexo, 660. Para gastos de instituto, 5,000, 7,760.—Suma 33,703.40.

SECCIÓN CXXXI.

Escuela Nacional de Ingenieros.

Un director, \$ 5.48, 2,000.20. Un secretario, segundo jefe, 3.30, 1,204.50. Un profesor de matemáticas superiores, 3.95, 1,441.75. Un profesor de primer curso de mecánica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de topografía é hidrografía, 3.95, 1,441.75. Un profesor de meteorología física del Globo, 3.30, 1,204.50. Un profesor de geometría descriptiva, 3.30, 1,204.50. Un profesor de segundo curso de mecánica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de física matemática, 3.30, 1,204.50. Un profesor de aplicaciones de la electricidad, 3.30, 1,204.50. Un profesor de estructuras de hierro, estereotomía y carpintería, 3.30, 1,204.50. Un profesor de procedimientos de construcción y conocimiento y resistencia de materiales, 3.95, 1,441.75. Un profesor de hidráulica y sus aplicaciones, 3.95, 1,441.75. Un profesor de estabilidad de las construcciones (métodos analíticos y gráficos), 3.95, 1,441.75. Un profesor de química analítica y docimasia, 4.94, 1,803.10. Un profesor de mineralogía, geología y paleontología, 4.11, 1,500.15. Un profesor de tercer curso de mecánica (mecánica industrial y establecimiento de máquinas), 3.30, 1,204.50. Un profesor de química industrial, 3.30, 1,204.50. Dos profesores de ingeniería civil, á 1,441.75; 3.95, 2,883.50. Un profesor de geodesia y astronomía práctica, cálculo de probabilidades y teoría de los errores, 3.30, 1,204.50.

Un profesor de astronomía general, física y mecánica celeste, 3.30, 1,204.50. Un profesor de economía política y elementos de derecho, en lo que se refiere á la práctica de ingeniería, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo arquitectónico y de máquinas, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de composición, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo topográfico y geográfico, 3.30, 1,204.50. Un profesor de práctica general de ingeniería civil, 8.22, 3,000.30. Un preparador de las clases de química analítica industrial, 2.74, 1,000.10. Un ayudante de práctica escolar de topografía, encargado de los gabinetes de topografía, geodesia, astronomía y meteorología, 2.74, 1,000.10. Un preparador, encargado de los gabinetes de mecánica y electricidad, ayudante de los trabajos prácticos escolares, 1.98, 722.70. Un ayudante de experimentación de materiales, encargado de los gabinetes de procedimientos de construcción y de vías de comunicación, 2.74, 1,000.10. Un encargado del gabinete de mineralogía, geología y paleontología, 1.98, 722.70. Un bibliotecario, 2.10, 766.50. Un escribiente de la dirección, 1.65, 602.25.—Suma 43,482.45.

Servidumbre.

Un conserje, \$ 1.65, 602.25. Un portero, 1, 365. Dos mozos prácticos para las clases de química, analítica ó industrial, á 361.35; 0.99, 722.70. Un mozo práctico para las clases de mineralogía y experimentación de materiales, 0.99, 361.35. Un mozo práctico para las clases de topografía, astronomía y meteorología, 0.99, 361.35. Tres mozos para el servicio de las clases y aseo de la escuela, á 240.90; 0.66, 722.70.—Suma 3,135.35.

Gastos.

Para prácticas parciales y profesionales, \$7,000. Reparación y conservación del edificio, 10,000. Adquisición de libros para la biblioteca y suscripciones de periódicos científicos, 1,000. Para los gastos de las clases y oficinas de la escuela, 1,500. Para compra y reparación de aparatos, instrumentos, modelos, máquinas, colecciones y muebles de las clases y oficinas de la escuela, 2,500. Para instrumentos y aparatos de las clases de aplicaciones de la electricidad, 4,000. Para instrumentos, aparatos y útiles de la clase de mecánica aplicada, 3,000. Gastos de alumbrado del edificio y menores, 1,200. Para uniformes de la servidumbre, 300.—Suma 30,500.

Escuela práctica de laboreo de minas y metalurgia en Pachuca.

Un profesor de laboreo y administración minera y topográfica subterránea, con obligación de dirigir á los alumnos en las visitas que hagan á diversos Distritos mineros, \$8.22, 3,000.30. Un profesor de metalurgia, 6.58, 2,401.70. Tres mozos, á . . . 240.90; 0.66, 722.70. Dos peones para la enseñanza práctica, á 182.50; 0.50, 365. Gastos de alumbrado, 240. Manutención de quince caballos, á 109.50; 0.30, 1,642.50. Construcciones y reparaciones indispensables en el edificio, gastos de escritorio y menores, 3,000. Para gastos generales en las expediciones á los centros mineros y metalúrgicos, 1,000, 12,372.20.—Suma 89,490.

SECCIÓN CXXXII.

Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria.

Un director, \$5.48, 2,000.20. Un secretario, 3.30, 1,204.50. Un prefecto superior y bibliotecario, 3.30, 1,204.50. Un prefecto, encargado de las observaciones meteorológicas, 2.74, 1,000.10. Un escribiente de la secretaría, 1.65, 602.25. Un médico, encargado de las conferencias de higiene, 1.65, 602.25. Un profesor de física y meteorología agrícolas, 3.30, 1,204.50. Un profesor de química agrícola, 3.30, 1,204.50. Un profesor de mecánica agrícola, 3.30, 1,204.50. Un profesor de topografía, drenaje y riegos, 3.30, 1,204.50. Un profesor de agricultura general, 3.30, 1,204.50. Un profesor de tecnología agrícola, 3.30, 1,204.50. Un profesor de botánica agrícola, 3.30, 1,204.50. Un profesor de zoología agrícola, 3.30, 1,204.50. Un profesor de construcciones rurales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de economía, administración, legislación y contabilidad rurales, 3.30, 1,204.50. Un profesor de anatomía descriptiva, 3.30, 1,204.50. Un profesor de anatomía topográfica y de terapéutica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología general, 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología externa, 3.30, 1,204.50. Un profesor de patología interna y microbiología, 3.30, 1,204.50. Un profesor de zootecnia, higiene y obstetricia, 3.30, 1,204.50. Un profesor de mariscalía teórico-práctica y jefe de clínica, 3.30, 1,204.50. Un profesor de dibujo de máquinas y topográfico, 3.30, 1,204.50. Un profesor de lechería práctica, encargado de la fabricación de quesos y mantequillas, 3.30, 1,204.50. Un ayudante de la clase de lechería práctica, 0.66, 240.90. Un profesor de agricultura general, encargado de la dirección técnica de los campos de experimentación de la escuela y de la práctica de los alumnos de la misma, 3.30, 1,204.50. Un profesor de avicultura é industrias anexas, 2.74, 1,000.10. Un jardinero, encargado de dirigir las prácticas de horticultura y jardinería, 3.30, 1,204.50. Un encargado de la contabilidad general de la escuela y de la especial de la hacienda y de la práctica de contabilidad rural de los alumnos, 3.30, 1,204.50. Un preparador de física, química y tecnología, 2.20, 803. Un preparador de anatomía, 2.20, 803. Un preparador de las clases de historia natural, 2.20, 803. Un preparador del gabinete de bacteriología, 2.20, 803.—Suma, 37,565.80.

Servidumbre.

Un conserje, encargado del guardarropa, \$ 1.65, 602.25. Un portero, 1; 365. Un cocinero, 0.83, 302.95. Un caballerango, 1.50, 547.50. Doce mozos, á 240.90; 0.66, . . . 2,890.80. Un refectolero, 0.66, 240.90.—Suma, 4,949.40.

Gastos.

Alimentos para ocho empleados, \$ 1,920. Suplementos para enfermería y establos, 1,000. Para compra de animales de raza, 3,000. Suplemento para el gasto de explotación, defensa y mejoramiento de los terrenos anexas á la escuela, así como construcción y reparación ordinaria del edificio, 6,000. Para compra y encuadernación de libros y suscripciones á periódicos extranjeros para la biblioteca de la escuela, 1,000. Para gastos del servicio docente, compra de máquinas, instrumentos y aparatos para los gabinetes, explotaciones agrícolas y rurales, 9,500. Para alumbrado y fuerza mo-